



RESOLUCION N° 1234



*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 20 DIC 2001 ✓

VISTO el expediente N° 9094/01 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la presentación efectuada por la ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA mediante la cual solicita apoyo económico para la traducción y publicación de una serie de obras fundamentales para el estudio de la historia económica argentina, y

Que la ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA proyecta publicar en coincidencia con la celebración del XIII Congreso Internacional de Historia Económica a realizarse en julio de 2002, obras que nunca se han publicado de manera completa en Castellano.

Que el apoyo económico que solicita es para la traducción y publicación de tres obras fundamentales para el conocimiento de la historia de la economía argentina entre mediados del siglo XIX y mediados del siglo XX y otras tres obras de igual importancia para el conocimiento de los problemas monetarios y financieros de nuestro país entre 1880 y 1940 y de la economía argentina en el período de entreguerras.

Que los autores de estas destacadas obras son de Karl Kaerger - Jean Antoine Martin de Moussy - Carl Taylor - John H. Williams - Vernon Phelps y Félix Weil.

Que las publicaciones estarán a disposición de un público más amplio y de docentes y estudiantes de nuestro país.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN considera apropiado realizar un aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) que permita coadyuvar con los gastos que demande el desarrollo de las actividades mencionadas.

Que se cuenta con los créditos presupuestarios para tal efecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) modificada por su similar N° 25.233 y el Decreto N°



Ministerio de Educación

101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Auspiciar la traducción al Castellano y publicación de seis obras fundamentales para el estudio de la historia económica argentina que realizará la ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a liquidar y abonar a favor de la ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), en concepto de aporte económico no reintegrable para coadyuvar con los gastos que originen las actividades mencionadas en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior deberá ser imputado a: 70-38-02-5.1.6.

ARTICULO 4º.- A los efectos de la transferencia de fondos la orden de pago deberá emitirse a favor de la ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, CUENTA CORRIENTE Nº 518/68, BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA –CASA CENTRAL–.

ARTICULO 5º.- Los responsables de la administración de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen de los fondos asignados.

ARTICULO 6º.- Solicitar a los organizadores que remitan copia de la documentación que se produzca y las conclusiones a la Dirección de la BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, Pizzurno 935, P.B. Capital Federal.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia a la SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA para su conocimiento y dése a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a sus efectos. Cumplido, archívese.

M J de - AD

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH  
MINISTRO DE EDUCACION

1234

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_